

**INFORME DE INTERVENCION**

**ASUNTO: LIQUIDACION PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015.**

**Legislación aplicable**

Se encuentra recogida en:

- ⇒ Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- ⇒ Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla la L.R.H.L. sobre materia Presupuestaria.
- ⇒ Las normas relativas al calculo del ahorro neto según la disposición adicional decimocuarta del R.D. Ley 20/2011 de 31 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria tributaria y financiera.
- ⇒ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ⇒ Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL) aprobada por orden del Ministerio de Economía y Hacienda HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

**Liquidación del Presupuesto**

De la normativa señalada anteriormente, y más concretamente, de los artículos 191 y 192 del R.D.L. 2/2004 y 93-1 del R.D. 500/1990, así como las normas de la I.C.A.L. vigente, se deduce que la liquidación se refiere única y exclusivamente al “Presupuesto Corriente” y pondrá de manifiesto:

- a) Respecto al Presupuestos de gastos, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas y los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto al Presupuesto de Ingresos, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

El Resultado Presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio (artículo 96 del R.D. 500), vendrá determinado por la diferencia entre:

- Los derechos reconocidos netos, obtenidos por diferencia entre los derechos reconocidos y los derechos anulados y cancelados
- Las obligaciones reconocidas netas, es decir deducidas aquellas, que al igual que en el caso anterior, por cualquier motivo hubieran sido anuladas.

**NO DO**  
**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**  
**INTERVENCIÓN**

Este resultado deberá ajustarse (art. 97 del R.D. 500/90.) por:

- Las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.
- Los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Como consecuencia de la liquidación se determinan:

- Los derechos pendientes de cobro.
- Las obligaciones pendientes de pago.
- Los Remanentes de crédito.
- El Remanente de Tesorería.
- Los Fondos líquidos.

La documentación se completa con un informe sobre la nivelación presupuestaria interna y con los datos básicos sobre el Estado de Tesorería.

**Ejecución Presupuestaria**

El grado de ejecución del Presupuesto se refleja en los estados de gestión económica, elaborados a la fecha de 31 de diciembre de 2015, tanto para ingresos como para gastos. Los datos son los que a continuación se muestran:

| INGRESOS     |                         |                         |               |
|--------------|-------------------------|-------------------------|---------------|
| Capítulo     | Previsiones definitivas | Derechos reconocidos    | %             |
| Corriente    | 766.161.062,72 €        | 720.996.041,37 €        | 94,11%        |
| Capital      | 42.298.992,45 €         | 11.834.947,17 €         | 27,98%        |
| <b>Total</b> | <b>808.460.055,17 €</b> | <b>732.830.988,54 €</b> | <b>90,65%</b> |

| GASTOS       |                         |                          |               |
|--------------|-------------------------|--------------------------|---------------|
| Capítulo     | Previsiones definitivas | Obligaciones reconocidos | %             |
| Corriente    | 683.810.296,14 €        | 624.031.523,74 €         | 91,26%        |
| Capital      | 124.649.759,03 €        | 76.939.933,26 €          | 61,72%        |
| <b>Total</b> | <b>808.460.055,17 €</b> | <b>700.971.457,00 €</b>  | <b>86,70%</b> |

**NO DO**  
**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**  
**INTERVENCIÓN**

| INGRESOS     |                         |                     |                         |                |                         |                |
|--------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|----------------|-------------------------|----------------|
| Capítulo     | Derechos reconocidos    | % sobre definitivos | Recaudación Líquida     | %              | Pendiente de cobro      | %              |
| Corriente    | 720.996.041,37 €        | 94,11%              | 557.306.588,16 €        | 98,15%         | 163.689.453,21 €        | 99,19%         |
| Capital      | 11.834.947,17 €         | 27,98%              | 10.496.716,29 €         | 1,85%          | 1.338.230,88 €          | 0,81%          |
| <b>Total</b> | <b>732.830.988,54 €</b> | <b>90,65%</b>       | <b>567.803.304,45 €</b> | <b>100,00%</b> | <b>165.027.684,09 €</b> | <b>100,00%</b> |

| Capítulo     | Obligaciones reconocidas | % sobre definitivos | Pagos líquidos          | %              | Pendiente De pago      | %              |
|--------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|----------------|------------------------|----------------|
| Corriente    | 624.031.523,74 €         | 91,26%              | 571.534.325,94 €        | 90,19%         | 52.497.197,80 €        | 78,05%         |
| Capital      | 76.939.933,26 €          | 61,72%              | 62.175.957,10 €         | 9,81%          | 14.763.976,16 €        | 21,95%         |
| <b>Total</b> | <b>700.971.457,00 €</b>  | <b>86,70%</b>       | <b>633.710.283,04 €</b> | <b>100,00%</b> | <b>67.261.173,96 €</b> | <b>100,00%</b> |

**La nivelación Presupuestaria Interna**

La nivelación interna entre ingresos y gastos ordinarios (corrientes o de administración) y extraordinarios (de inversión, de capital o de primer establecimiento), viene dada en función de la legislación vigente en la materia que impone la afectación legal de ciertos recursos a los gastos extraordinarios, de inversión, de capital o de primer establecimiento.

Estas afectaciones legales son:

En el T.R. de la L.R.H.L.

- Art. 5 (Enajenación o gravamen de bienes y derechos patrimoniales).
- Art. 29-3 (Cantidades recaudadas por contribuciones especiales).
- Art. 40-1 (Subvenciones con destinos a obras o servicios).
- Art. 49-1 (el crédito público y privado para financiación de inversiones).

1. Ingresos Ordinarios:

- Capítulo 1.- Impuestos Directos
- Capítulo 2.- Impuestos Indirectos
- Capítulo 3.- Tasas y otros y ingresos
- Capítulo 4.- Transferencias corrientes
- Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales

**NO DO**  
**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**  
**INTERVENCIÓN**

2. Ingresos Extraordinarios:

- Capítulo 6.- Enajenación inversiones reales
- Capítulo 7.- Transferencias de capital
- Capítulo 8.- Activos Financieros
- Capítulo 9.- Pasivos financieros

3. Gastos Ordinarios:

- Capítulo 1.- Gastos de Personal
- Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios
- Capítulo 3.- Gastos Financieros
- Capítulo 4.- Transferencias corrientes
- Capítulo 9.- Pasivos financieros

4. Gastos Extraordinarios:

- Capítulo 6: Inversiones reales
- Capítulo 7: Transferencias de capital
- Capítulo 8: Activos financieros

La comparación de ingresos y gastos “ordinarios” que se diferencia de la clasificación presupuestaria de “corrientes” por la inclusión de las amortizaciones financieras (al ser gastos ordinarios), permite deducir si existe ahorro o diferencia positiva entre recursos y gastos “ordinarios”, lo que indirectamente refleja si se cumple la afectación legal de recursos de gastos de inversión, cuya comprobación se deriva de la confrontación de los ingresos y gastos extraordinarios que se diferencian de los de capital de la clasificación Presupuestaria, por la inclusión y exclusión recíprocas de las señaladas anteriormente, ya que estos últimos han de ser siempre superiores, y en el límite, iguales (pero nunca menores), que los específicos recursos afectados.

El análisis de la nivelación de masas presupuestarias se efectúa desde una doble vertiente, en términos de previsiones presupuestarias definitivas, incluidas las modificaciones de crédito y en términos de derechos y obligaciones liquidadas. En el primer caso, indicativo de los efectos de las modificaciones Presupuestarias en la nivelación inicial del Presupuesto corriente, se obtienen de los siguientes resultados:

Cuadro 1

| <b>INGRESOS</b>   |                                  |                       |                                    |
|-------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------------------|
| <b>Capitulo</b>   | <b>Previsiones<br/>Iniciales</b> | <b>Modificaciones</b> | <b>Previsiones<br/>definitivas</b> |
| <b>Ordinarios</b> | 750.221.575,26                   | 15.939.487,46         | 766.161.062,72                     |
| <b>Extraord.</b>  | 5.631.382,86                     | 36.667.609,59         | 42.298.992,45                      |
| <b>Total</b>      | <b>755.852.958,12</b>            | <b>52.607.097,05</b>  | <b>808.460.055,17</b>              |

**NO DO**  
**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**  
**INTERVENCIÓN**

| <b>GASTOS</b>     |                               |                       |                                 |
|-------------------|-------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| <b>Capítulo</b>   | <b>Créditos<br/>iniciales</b> | <b>Modificaciones</b> | <b>Créditos<br/>definitivos</b> |
| <b>Ordinarios</b> | 665.997.940,72                | 17.812.355,42         | 683.810.296,14                  |
| <b>Extraord.</b>  | 89.855.017,40                 | 34.794.741,63         | 124.649.759,03                  |
| <b>Total</b>      | <b>755.852.958,12</b>         | <b>52.607.097,05</b>  | <b>808.460.055,17</b>           |

Para el análisis de la nivelación en términos de derechos y obligaciones reconocidas y liquidadas en el Presupuesto corriente, se ha procedido al desglose del Resultado Presupuestario, derivado de las operaciones ordinarias y extraordinarias tal y como figura en el cuadro siguiente:

Cuadro 2

| <b>Ingresos</b>                    | <b>Operaciones<br/>ordinarias</b> | <b>Operaciones<br/>extraord.</b> | <b>Totales</b>        |
|------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| <b>Derch. Rec. Netos</b>           | 720.996.041,37                    | 11.834.947,17                    | 732.830.988,54        |
| <b>Desv. Financ.<br/>Positivas</b> | 11.770.995,98                     | 2.068.454,33                     | 13.839.450,31         |
| <b>Total Derechos Netos</b>        | <b>709.225.045,39</b>             | <b>9.766.492,84</b>              | <b>718.991.538,23</b> |

| <b>Gastos</b>                      | <b>Operaciones<br/>ordinarias</b> | <b>Operaciones<br/>extraord.</b> | <b>Totales</b>        |
|------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| <b>Oblig. Rec. Netas</b>           | 624.031.523,74                    | 76.939.933,26                    | 700.971.457,00        |
| <b>Desv.<br/>Financ. Negativas</b> | 6.809.982,61                      | 2.640.846,82                     | 9.450.829,43          |
| <b>Gtos. Financ. R.L.T.</b>        | 0,00                              | 0,00                             | 0,00                  |
| <b>Total</b>                       | <b>617.221.541,13</b>             | <b>74.299.086,44</b>             | <b>691.520.627,57</b> |

**Ahorro Bruto y Neto obtenido en el ejercicio 2015**

De los datos anteriores, y siempre considerando los gastos derivados de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2015, excluidos los gastos derivados de los capítulos III y IX (financieros), se obtiene, como se observa en el cuadro siguiente, un ahorro bruto positivo de 109.286.686,54 €, y un ahorro neto positivo de **51.409.865,08 €** A continuación se presenta un cuadro explicativo de lo anterior:

| AHORRO BRUTO Y NETO                                     | 2015                         |
|---|------------------------------|
| Ingresos Corrientes (Cap. I a V)                        | 720.996.041,37 €             |
| Gastos Corrientes (Cap. I, II, III –otros gastos- y IV) | 606.748.341,46 €             |
| Menos desv. + proyectos de corrientes                   | 11.770.995,98 €              |
| Más desv. - proyectos de corrientes                     | 6.809.982,61 €               |
| Más gastos ctes. Financiados con RLT                    | 0,00 €                       |
| <b>Ahorro Bruto</b>                                     | <b>109.286.686,54 €</b>      |
| Carga Financiera  | 57.876.821,46 <sup>1</sup> e |
| <b>Ahorro neto</b>                                      | <b>51.409.865,08 €</b>       |
| Índice de ahorro neto                                   | 7,13%                        |

La carga financiera del ejercicio asciende a 57.876.821,46 € euros calculada como se indica en la nota al pie, que integra las obligaciones reconocidas en concepto de amortizaciones de préstamos más los intereses devengados de las operaciones de endeudamiento excluidas las operaciones de tesorería.

Los datos que pone de manifiesto el cuadro anterior deben ser objeto de un ulterior análisis en función de dos variables, que han de tenerse en cuenta en tanto afectarán a dicho resultado una vez tengan reflejo presupuestario:

- A) La primera de estas variables es el importe de los gastos pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413) que se elevan a 4.987.462,51 € y que responden a facturas de años anteriores que hubieran debido contabilizarse antes de 31 de diciembre de 2015, esta cifra representa un incremento neto de 4.398.867,51€ respecto a la cifra que constaba a 31/12/2014. La parte más significativa de este incremento responde a la contabilización de facturas por importe de 3.736.313,76 € procedentes de EMASESA por diversos gastos, que realizados por la empresa, se considera deben aplicarse al presupuesto de gastos del Ayuntamiento.  
En todo caso su aplicación al presupuesto resulta prioritaria de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.
- B) Respecto de los ingresos no se ha producido la minoración de aquellos valores que corresponden a la carga impositiva del propio Ayuntamiento y que son objeto de cancelación por **confusión** de derechos de acreedor y deudor. La información

<sup>1</sup> El cálculo del ahorro neto se refiere exclusivamente al Ayuntamiento de Sevilla como entidad individualmente considerada, por tanto sin contemplar ni los ingresos corrientes consolidados de otros entes ni el endeudamiento de estos.

La anualidad de amortización que se refleja es la real durante el ejercicio 2015, incluye tanto los intereses y capitales devengados y pagados por el conjunto de operaciones de crédito imputadas a los capítulos III y IX del presupuesto, así como los intereses y capitales devengados no vencidos en este ejercicio 2015.

No se incluyen como parte de la carga financiera las devoluciones de la Participación en Tributos del Estado de los años 2008,2009 y 2013.

disponible indica que a 31/12/2015 no se han cancelado la totalidad de estos tributos tanto de los ejercicios 2014 como de 2015 por IBI e IVTM, pudiendo cifrarse en unos 7,64 millones el impacto negativo en el ejercicio.

- C) Independientemente del volumen de ahorro neto, resulta necesario valorar los cobros y pagos producidos durante el ejercicio referidos tanto a los derechos como a las obligaciones, bajo este análisis puede revelarse la necesidad de obtención de financiación transitoria de tesorería o la utilización de recursos líquidos generados en ejercicios precedentes.

### **Resultado Presupuestario**

El Resultado Presupuestario del ejercicio, se define como el estado que refleja a la fecha de cierre y liquidación del Presupuesto, la diferencia entre los derechos presupuestarios netos, y las obligaciones netas presupuestarias del ejercicio.

No obstante, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local señala que el resultado inicial deberá ser objeto de los siguientes ajustes:

- a) Desviaciones derivadas del ejercicio corriente y originadas por los gastos con financiación afectada, tanto positivos como negativos.
- b) Gastos del ejercicio corriente financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales ( es decir con ingresos recibidos en ejercicios anteriores)

El Resultado Presupuestario se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 del R.D. 500/1990, y viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados, y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el ejercicio, tomados unos y otros por sus valores netos, es decir, una vez deducidos los derechos y las obligaciones que por cualquier motivo hubiesen sido anulados.

De este concepto del Resultado Presupuestario caben extraer las siguientes características:

- a) Que se refiere únicamente al Presupuesto de la entidad.
- b) Que se compara el Presupuesto de ingresos con el de gastos en términos de ejecución, es decir, del grado de realización (derechos y obligaciones reconocidas).
- c) Que se refiere a un ejercicio concreto, en este caso el ejercicio 2015.
- d) Que representa en que medida los derechos reconocidos en el ejercicio han sido suficientes para cubrir las obligaciones del mismo período. En este caso muestra que los derechos han sido mayores que las obligaciones del ejercicio, computados unos y otros por sus valores netos.

El Resultado Presupuestario sin ajustar arroja un saldo positivo de 31.859.531,54 €, es decir, se han reconocido menos obligaciones que derechos en el Presupuesto de 2015. Una vez corregido por las correspondientes desviaciones de financiación del ejercicio, arroja un **saldo positivo de 27.470.910,66 €**

Este resultado debe valorarse teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en relación con el ahorro neto relativas a importe de los gastos pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413) que se elevan a 4.987.462,51 € euros, así como la minoración de aquellos valores que corresponden a la carga impositiva del propio Ayuntamiento y que son objeto de cancelación por **confusión** de derechos de acreedor y deudor que hemos cifrado al día 31/12/2015 en 7,64 millones de euros

A continuación se presenta un cuadro expresivo de las distintas magnitudes que intervienen en el cálculo del Resultado Presupuestario.

|                                       | <b>2.015</b>            |
|---------------------------------------|-------------------------|
| <b>Previsión de Ingresos</b>          |                         |
| 1.- Previsión Inicial de Ingresos     | 755.852.958,12 €        |
| 2.- Modificaciones de Ingresos        | 52.607.097,05 €         |
| 3.- Previsión Definitivas de Ingresos | <b>808.460.055,17 €</b> |
| <b>Ejecución Ingresos</b>             |                         |
| 4.- Derechos reconocidos              | 732.830.988,54 €        |
| 5.- Recaudación líquida               | 567.803.304,45 €        |
| 6.- Pendiente de Cobro                | <b>165.027.684,09 €</b> |

|                                     |                         |
|-------------------------------------|-------------------------|
| <b>Previsión de Gastos</b>          |                         |
| 7.- Previsión Inicial de Gastos     | 755.852.958,12 €        |
| 8.- Modificaciones de Gastos        | 52.607.097,05 €         |
| 9.- Previsión Definitivas de Gastos | <b>808.460.055,17 €</b> |
| <b>Ejecución Gastos</b>             |                         |
| 10.-Obligaciones Reconocidas        | 700.971.457,00 €        |
| 11.-Gastos Pagados                  | 633.710.283,04 €        |
| 12.-Pendiente de Pago               | <b>67.261.173,96 €</b>  |

|  |                        |
|--|------------------------|
| <b>Resultado</b>                       |                        |
| <b>16.-Resultado Presupuestario</b>    | <b>31.859.531,54 €</b> |
| 17.-Gastos financiados con RLT         | 0,00 €                 |
| 18.-Ajustes Positivos                  | 9.450.829,43 €         |
| 19.-Ajustes Negativos                  | 13.839.450,31 €        |
| <b>20.-Rdo.Presupuestario Ajustado</b> | <b>27.470.910,66 €</b> |



### **ANÁLISIS DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

El Remanente de Tesorería (art. 191-2 del R.D.L. 2/2004 y artículos 101 a 104 del R.D. 500/90 ) se calcula de conformidad a los siguientes componentes de la Contabilidad General:

- Positivos

- Los fondos líquidos.
- Derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio.
  - Derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente.
  - Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
  - Derechos de cobro no presupuestarios

**Minorados con:**

- Cantidades cobradas pendiente de aplicación.

- Negativos

Obligaciones pendientes de pago a fin de ejercicio

- Pendientes de pago de presupuesto corriente.
- Pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Pendientes de pago no presupuestarios.

**Minorados con:**

- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva

Resultado del cual deducido el importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación y el exceso de financiación afectada producido determinará el Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales

En el Ayuntamiento de Sevilla los datos del ejercicio 2015 determinan un Remanente de Tesorería para gastos generales **negativo por un total de 11.486.150,61€**

Según se establece en el preámbulo de la ICAL, el Remante de Tesorería responde conceptualmente a la “acumulación de resultados presupuestarios” de todos los ejercicios anteriores, circunstancia que hace que su significado se ajuste de manera las precisa al que tiene en

**NO DO**  
**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**  
**INTERVENCIÓN**

el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar, si es negativo.

La cifra expuesta de -11.486.150,61€ debe analizarse conjuntamente con el resto de información que se obtiene del resto de indicadores y magnitudes recogidas en este informe.

El análisis de los datos que presenta el Remanente de Tesorería debe comenzar por la explicación de evolución negativa del indicador, ya que a priori, resulta incoherente que partiendo de un valor positivo en el ejercicio 2014 y existiendo resultado presupuestario ajustado positivo de volumen significativo, se produzca una disminución significativa en el ejercicio 2015. Las causas que determinan esta evolución pueden reducirse a las dos siguientes:

.-Por una parte se ha producido un incremento en la dotación de dudoso cobro en 8.907.865,86 euros. El análisis de este incremento se realiza en el apartado siguiente.

.-Por otra se mantiene al igual que en ejercicios precedentes un alto nivel de anulaciones y cancelaciones de deudas (en este ejercicio 32.344.827,81 euros) que afectan a los saldos del pendiente de cobro de presupuestos cerrados, consecuencia de ello es que la diferencia neta positiva que se genera en el ejercicio corriente se ve compensada con la minoración de saldos de derechos mismos en ejercicios posteriores.

En relación con los ingresos (a nivel de Derechos reconocidos netos) se observa una caída los mismos por los capítulos I, II y III respecto de los de 2014. El descenso de los ingresos en el conjunto de los capítulos citados se eleva a 9,25 millones de euros, siendo los más significativos en volumen los del IBI que minoran en más de 3,6 millones de euros y los ingresos en imprevistos que se minoran en 2,32 millones de euros (en 2014 se contabilizaron indemnizaciones judiciales relevantes) el resto suponen desviaciones de menor importe en diversos concepto del capítulo III. No obstante la recaudación neta en los conceptos ha mejorado tanto en porcentaje como en volumen.

Como medidas correctoras esta Intervención viene insistiendo en la necesidad de la realización de un presupuesto con un mayor grado de ajuste en ingresos a las posibilidades recaudatorias (no únicamente en el volumen de liquidación que da lugar en ejercicios posteriores a anulaciones significativas por diversos motivos), para así determinar los gastos de los que efectivamente dispone la entidad para la prestación de los servicios públicos de su competencia.

Por otra parte, el análisis de los gastos determina que el equilibrio de las cuentas se soporta en un grado significativo de economías en los distintos capítulos, que de consolidarse como gasto provocaría un incremento del déficit generando tensiones de tesorería, ya que como determina el estado de ejecución los pagos de corriente superan a los cobros de corriente.

La información facilitada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa a la morosidad determina en el cuarto trimestre un volumen significativo de obligaciones no pagadas en el plazo legal así como pagadas fuera del plazo legal en base a ello puede concluirse que debe

mantenerse el oportuno seguimiento de la gestión del presupuesto para cumplir con los periodos legales de pago, evitando el recurso a la financiación a corto plazo (hasta la fecha de emisión del informe no se ha formalizado ninguna operación de tesorería).

Como consecuencia de lo anterior el remanente de tesorería para gastos generales no ha trasladado un crecimiento igual al del resultado presupuestario del ejercicio por lo que han de mantenerse, para el ejercicio 2015, las medidas de contención del gasto y de sostenimiento y depuración de ingresos que se liquidan para propiciar una evolución similar del resultado presupuestario, lo que a medio plazo determinaría el aumento de un Remanente de Tesorería en igual proporción al resultado presupuestario. En consecuencia procede la realización de ajustes tanto en ingresos como en gastos en los futuros presupuestos que se elaboren.

**Derechos de difícil o imposible recaudación**

El total pendiente de cobro asciende a la cantidad de 470.902.203,25€ euros, correspondiendo a operaciones presupuestarias de corriente y cerrado, y sin considerar las operaciones extrapresupuestarias.

| Antigüedad del pendiente de cobro presupuestario | Importe               | %sobre Total Pdte. de Cobro | %sobre Pdte. Ejerc. Cerrados |
|--|-----------------------|-----------------------------|------------------------------|
| Del ejercicio corriente                          | 165.027.684,09        | 35,05%                      |                              |
| 2014   | 63.525.789,79         | 13,49%                      | 20,77%                       |
| 2013   | 43.985.545,53         | 9,34%                       | 14,38%                       |
| 2012   | 37.137.142,98         | 7,89%                       | 12,14%                       |
| 2011   | 32.262.275,45         | 6,85%                       | 10,55%                       |
| 2010   | 28.727.247,48         | 6,10%                       | 9,39%                        |
| ANTERIORES 2010                                  | 100.236.517,93        | 21,29%                      | 32,77%                       |
| <b>Total</b>                                     | <b>470.902.203,25</b> | <b>100%</b>                 | <b>100%</b>                  |

El cuadro anterior presenta una minoración global del pendiente de cobro total por operaciones presupuestarias respecto al del ejercicio anterior en un importe de 9.574.680,12 euros. Esta minoración afecta esencialmente al ejercicio corriente (2015) quedando un menor importe de cobro de tributos en corriente en parte debido a una mayor aplicación del pendiente de cobro, y en parte por una mayor eficacia recaudatoria. Todo ello coherente, en una comparación con los datos de la liquidación de 2014, con un descenso de los ingresos pendientes aplicación, que caen en más de 8 millones de euros, y con porcentajes de crecimiento de la recaudación neta en los capítulos I, II y III de más de 19 millones de euros .

Por otra parte el crecimiento del pendiente de cobro de cerrados supone un incremento de la antigüedad del crédito presupuestario y por tanto la pérdida de la calidad del mismo, dando lugar por la vía de la dotación del dudoso cobro a un componente negativo para el remanente de tesorería en ejercicios sucesivos por aplicación de la fórmula de cálculo establecida por la LRHL.

Así, la nueva regulación establecida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha introducido un nuevo artículo, el 193 bis, el cual determina la forma de cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación con el siguiente tenor literal:

- *“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*
  - *a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
  - *b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
  - *c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
  - *d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”*

No obstante la dicción del artículo, y siguiendo la nota explicativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 5 de marzo de 2015 de no considerar derechos de difícil o imposible recaudación aquellos sobre los que la única incertidumbre es la de el momento en el que se producirá el cobro y a requerimiento de la Dirección General de Hacienda y Recursos Humanos, se ha incorporado al expediente informe de la Gerencia de la Agencia Tributaria Municipal evaluando como incluidos en la excepción de la nota informativa citada, aquellos créditos que el Ayuntamiento de Sevilla tenga garantizados en el curso del procedimiento tributario, o se hayan producido anotaciones preventivas de embargo de bienes, o se ostenten frente a otras entidades consideradas Administraciones Públicas, o se hayan aplazado/ fraccionado el pago con fecha posterior al 31/12/2015.

**INTERVENCIÓN**

Como en anteriores se instó se ha realizado un seguimiento de estos créditos a los efectos de comprobar en qué medida su situación de embargados constituyen suficiente “garantía” de cobro y en este sentido tanto en el ejercicio 2014 como en el 2015 se ha incorporado al informe de la Gerencia de la ATSE los porcentajes de cobros tanto para embargos de vehículos como para los de los inmuebles.

Así, en el la liquidación de 2014 se aplicaron los únicos porcentajes disponibles del 14,20% en vehículos y 7,15 % en inmuebles a falta de una mayor serie histórica que permita evaluar de forma más precisa la evolución de estos cobros. En el ejercicio 2015 se ha facilitado como información complementaria un porcentaje del 6,25% para vehículos y un 4,37% para inmuebles. A los efectos de una adecuada valoración de la evolución de los cobros efectivamente producidos en los embargos preventivos trabados sobre vehículos e inmuebles, y para que las dotación de dudoso cobro que no se vea afectada de manera puntual por circunstancias que puedan producirse en los procedimientos recaudatorios, es necesario que su cálculo se produzca en un horizonte temporal superior al año y en este sentido podría considerarse que resultaría más adecuado a la realidad el porcentaje que derive de obtener la media de los porcentajes de cobro de al menos cinco ejercicios. Como en el presente ejercicio sólo se dispone de dos se ha incorporado el cálculo de la media de ambos ejercicios siendo de aplicación por tanto un importe de 10,23% en vehículos y 5,76% en inmuebles.

En el cuadro que se muestra a continuación aparecen deducidas tales cantidades identificando el ejercicio donde se produjo el reconocimiento del derecho. El resultado de la aplicación del mencionado art. 193 bis determina la siguiente dotación:

| EJERCICIO         | TOTAL PDTE DE COBRO   | CRÉDITOS NO DOTABLES | CREDITOS DOTABLES     | PORCENTAJE ART.193 bis | DOTACIÓN 2015         |
|-------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|
| 2015              | 165.027.684,09        | 0,00                 | 165.027.684,09        | 0,00%                  | 0,00                  |
| 2014              | 63.525.789,79         | 8.404.623,90         | 55.121.165,89         | 25,00%                 | 13.780.291,47         |
| 2013              | 43.985.545,53         | 4.158.372,40         | 39.827.173,13         | 25,00%                 | 9.956.793,28          |
| 2012              | 37.137.142,98         | 3.236.574,92         | 33.900.568,06         | 50,00%                 | 16.950.284,03         |
| 2011              | 32.262.275,45         | 2.416.668,16         | 29.845.607,29         | 75,00%                 | 22.384.205,47         |
| 2010              | 28.727.247,48         | 2.322.770,82         | 26.404.476,66         | 75,00%                 | 19.803.357,50         |
| Anteriores a 2010 | 100.236.517,93        | 14.865.892,51        | 85.370.625,42         | 100,00%                | 85.370.625,42         |
| <b>TOTAL</b>      | <b>470.902.203,25</b> | <b>35.404.902,70</b> | <b>435.497.300,55</b> |                        | <b>168.245.557,17</b> |

Por tanto la cifra de 168.245.557,17euros es la que se incorpora a la casilla correspondiente en el estado de Remanente Líquido de Tesorería 2015.

**NO DO**  
**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**  
**INTERVENCIÓN**

**Estado del Remanente de Tesorería**

| Remanente de Tesorería                             | 2014 <sup>2</sup> | 2015                    |
|--|-------------------|-------------------------|
| <b>1.-Fondos en Tesorería</b>                      |                   | <b>74.431.847,59 €</b>  |
| <b>2.-Derechos pendientes de Cobro</b>             |                   | <b>411.037.150,74 €</b> |
| De Presupuesto Corriente                           |                   | 165.027.684,09 €        |
| De Presupuestos Cerrados                           |                   | 305.874.519,16 €        |
| Deudores No Presupuestarios                        |                   | 1.620.214,24 €          |
| <b>Menos</b>                                       |                   |                         |
| Ingresos Pendientes de Aplicación                  |                   | 61.485.266,75 €         |
| <b>3.-Obligaciones pendientes de pago</b>          |                   | <b>289.693.214,08 €</b> |
| De Presupuesto Corriente                           |                   | 67.261.173,96 €         |
| De Presupuestos Cerrados                           |                   | 209.397.943,71 €        |
| Acreedores No Presupuestarios + ROE                |                   | 13.044.612,14 €         |
| <b>Menos</b>                                       |                   |                         |
| Pagos Pendientes de Aplicación                     |                   | 10.515,73 €             |
| <b>I. Remanente Total (1 + 2 - 3)</b>              |                   | <b>195.775.784,25 €</b> |
| II. Saldos de Dudoso Cobro                         |                   | 168.245.557,17 €        |
| III. Exceso de financiación afectada               |                   | 39.016.377,69 €         |
| IV. Remanente para Gastos Generales (I - II - III) |                   | -11.486.150,61 €        |

El **Remanente de Tesorería resulta negativo** por lo que resulta necesaria la adopción de medidas al amparo del art. 193TRLRHL. No obstante, como anteriormente se ha expuesto, este indicador se ha visto influenciado por el efecto que sobre el mismo ha tenido la aplicación del nuevo art. 193 bis TRLRHL, que ha determinado una dotación de dudoso cobro superior a la del ejercicio precedente. Deben adoptarse medidas en materia de saneamiento financiero, mediante una presupuestación más ajustada a la efectiva ejecución tanto de ingresos (que necesariamente tenga en cuenta el volumen de recaudación neta que puede generarse en el ejercicio) como de los gastos.

<sup>2</sup> No se proporcionan datos pertenecientes al 2014, ya que en el ejercicio 2015 se aplica la Instrucción de Contabilidad aprobada por orden HAP 1781/2013, cuya disposición transitoria segunda establece que los estados contables que deban elaborarse con motivo del cierre del ejercicio "...no incluirán cifras relativas a ejercicios anteriores..." debido a los cambios introducidos por el nuevo plan contable que afectan a la comparabilidad de los mismos.

Aunque en el presente ejercicio no se presentan los datos comparativos como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva instrucción de contabilidad, en relación con los gastos se constata la minoración del volumen de obligaciones pendientes de pago, siendo cada vez menos significativo, en la agrupación de presupuestos cerrados, el volumen de obligaciones reconocidas que responden a facturas pendientes de pago. En el Ayuntamiento de Sevilla el mayor volumen de obligaciones pendiente de pago se concentran en el capítulo IV y VII por transferencias de financiación a entes dependientes lo que debe regularizarse a la mayor brevedad ya que figuraran como derechos pendientes de cobro en aquellos provocando disfunciones en el funcionamiento de los mismos.

En materia de ingresos, continúa la existencia de un elevado pendiente de cobro de ejercicios cerrados, en el que se observa que más del 32% ( un volumen superior a los 100 millones de euro) de la misma tiene una antigüedad de más de cinco ejercicios, ello revelaría de acuerdo con la normativa tributaria, una falta real de posibilidades de cobro en importes significativos , que aunque es objeto de dotación de acuerdo con el art. 193 TRLRHL trasladándose así como componente negativo al remanente de tesorería, exige actos de gestión que consumen recursos municipales . Por ello sería preciso esta reducción puede llevarse a efecto mediante la depuración de los padrones, que dan origen a las liquidaciones.

No obstante ha evaluarse positivamente la evolución del pendiente de cobro de corriente junto con los ingresos pendientes de aplicación de los ejercicios 2014 y 2015 en este sentido las modificaciones en la gestión de ingresos recientemente adoptadas han favorecido tal situación. En el capítulo I, que resulta el más significativo para este análisis, el incremento de los porcentajes recaudación neta frente a los derechos reconocidos se cifra en torno al 7%. En el conjunto del presupuesto de ingresos se observa una minoración tanto del pendiente de cobro de corriente como de los ingresos pendientes de aplicación lo que puede tener su origen en un doble motivo, por una parte una más puntual aplicación de los ingresos al presupuesto, y por otra a un mayor porcentaje de cobros.

La aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla, previo informe de la Intervención General, corresponde al Excmo. Sr. Alcalde – Presidente (artículo 191-3 del T. R. de la LRHL y artículo 90 -1 RP).

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 relativo al principio de transparencia de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es preciso analizar la situación de cumplimiento de los estados de liquidación respecto a los principios exigido en dicha norma tales principios son el de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad de la deuda. Respecto de estos hay que indicar que no pueden determinarse de manera individualizada la situación de cumplimiento por cada ente individualmente considerado, puesto que ello debe realizarse de forma consolidada con el resto de unidades clasificadas como “administrativas” al amparo del Art. 2 apartado 1º de dicha norma. Por ello en informe específico se procederá a su cálculo una vez se dispongan de estados financieros definitivos de las entidades integrantes del perímetro de consolidación afectado.

**NO DO**

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

INTERVENCIÓN

De la liquidación de los presupuestos y los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes, una vez realizada la aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre (artículo 193-4 del T. R. de la LRHL y artículo 90-2 RP).

Las operaciones de cierre del ejercicio, previas a la liquidación, implican tareas necesarias para que esta refleje fielmente su situación financiera de la entidad. Dichas operaciones pueden sintetizarse en las siguientes:

- ⇒ Registrar contablemente las correcciones valorativas.
- ⇒ Contabilizar la periodificación de los gastos e ingresos.
- ⇒ Reclasificando las cuentas al cierre del ejercicio.
- ⇒ Llevando a cabo la Regularización de la contabilidad al final del ejercicio.

De la liquidación del presupuesto se deberá remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 193.5 del T. R. la LRHL .



En Sevilla, a 11 de abril de 2016  
EL INTERVENTOR

Fdo: José Miguel Braojos Corral